

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0040-2026

19 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/115-2025 de 27 de noviembre de 2025, seguido en contra del buque **PANAMAR II**, cuyo propietario es la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A.**, con RUC No. 155651204-2-2017 y su representante legal **RAMON GUSTAVO ZUÑIGA ECHEVARRIA** con cedula de identidad personal No. E-8-107991, con Licencia No. C-118-A, con Patente de Navegación No. 2746-52-G y Licencia de Radio No. HO-8329, y su Capitán el señor **JOSE DEL ROSARIO VARGAS** con cedula de identidad personal No. 8-410-758, por presuntamente infringir la Ley 18 de 31 de mayo de 2007 que declara Zona Especial de Manejo Marino-Costera al Archipiélago de Las Perlas y dicta otras disposiciones, e incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá. Se dictó Resolución de Apertura del día trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA

DGIVC/RA/GE-0010-2026

13 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque **PANAMAR II**, cuyo propietario es la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A.**, con RUC No. 155651204-2-2017 y su representante legal **RAMON GUSTAVO ZUÑIGA ECHEVARRIA** con cedula de identidad personal No. E-8-107991, con Licencia No. C-118-A, con Patente de Navegación No. 2746-52-G y Licencia de Radio No. HO-8329, y a su Capitán el señor **JOSE DEL ROSARIO VARGAS** con cedula de identidad personal No. 8-410-758, por presuntamente infringir la Ley 18 de 31 de mayo de 2007 que declara Zona Especial de Manejo Marino-Costera al Archipiélago de Las Perlas y dicta otras disposiciones, e incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 18 de 31 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A.**, con RUC No. 155651204-2-2017 y su representante legal **RAMON GUSTAVO ZUÑIGA ECHEVARRIA** con cedula de identidad personal No. E-8-107991, propietario del buque **PANAMAR II** y su Capitán el señor **JOSE DEL ROSARIO VARGAS**, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Ley 204 de 18 marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FIA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 19 de febrero

de 2026, siendo las:

8:00 de la

A.M.

L.G.

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESPMA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

te ____ siendo las

____ de la

Firma

